

Núm. Punto	Coordenada X	Coordenada Y
14D	405911,17	4235050,12
15D	405914,32	4235017,06
16D	405924,80	4234891,50
17D	405931,73	4234814,94
18D	405935,62	4234767,72
19D1	405942,73	4234664,67
19D2	405947,16	4234653,44
19D3	405957,25	4234646,80
20D	406073,50	4234614,01
21D	406139,60	4234593,12
22D	406229,18	4234565,02
23D	406317,13	4234537,03
24D	406434,90	4234500,78
25D	406580,17	4234455,02
26D	406632,50	4234429,53
Puntos que delimitan la línea base izquierda		
1I	405059,07	4234738,97
2I	405068,78	4234747,01
3I	405155,42	4234787,04
4I	405188,62	4234803,52
5I	405264,48	4234848,90
6I	405310,93	4234876,98
7I	405373,43	4234897,81
8I	405434,22	4234919,60
9I	405491,74	4234938,36
10I	405538,14	4234950,34
11I	405639,23	4234977,32
12I	405726,96	4235001,62
13I	405790,31	4235024,10
14I1	405903,85	4235068,73
14I2	405912,92	4235070,04
14I3	405921,63	4235067,16
14I4	405928,14	4235060,70
14I5	405931,08	4235052,02
15I	405934,24	4235018,84
16I	405944,73	4234893,23
17I	405951,66	4234816,67
18I	405955,57	4234769,23
19I	405962,69	4234666,05
20I	406079,23	4234633,17
21I	406145,61	4234612,20
22I	406235,21	4234584,09
23I	406323,10	4234556,12
24I	406440,85	4234519,87
25I	406587,60	4234473,65
26I	406637,87	4234449,16

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

La eficacia de la presente Resolución queda supeditada a la depuración jurídica que conlleva necesariamente la inscripción de los terrenos aportados, como nuevo trazado de la vía pecuaria.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 22 de junio de 2011.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Don Antonio» en el tramo que se cita.

Expte. VP @3537/2009.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Don Antonio», en el tramo desde su cruce con la Vereda del Camino de Suffí hasta el final de su recorrido en el límite de Purchena, en el término municipal de Armuña de Almanzora, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Armuña de Almanzora, fue clasificada por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 8 de marzo de 1995, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 72, de 17 de mayo de 1995, con una anchura legal de 18 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 23 de diciembre de 2009, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Don Antonio», en el tramo desde su cruce con la Vereda del Camino de Suffí hasta el final de su recorrido en el límite de Purchena, en el término municipal de Armuña de Almanzora, en la provincia de Almería. La citada vía pecuaria está catalogada, con prioridad máxima para el Uso Turístico, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía, e integrada en la ruta denominada AI-10.

Tercero. Los trabajos materiales previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 52, de 18 de marzo de 2010, se iniciaron el 21 de abril de 2010.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 127, de 6 de julio de 2010.

Quinto. Al procedimiento administrativo de deslinde, no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 24 de noviembre de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado,

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Don Antonio» ubicada en el término municipal de Armuña de Almanzora, en la provincia de Almería, fue clasificada por la citada Orden de 8 de marzo de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, la delimitación de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha delimitado la anchura legal de 18 metros y anchura necesaria de 8 metros.

La diferencia entre ellas configura la superficie sobrante del dominio público pecuario.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de 26 de octubre de 2010, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 24 de noviembre de 2010,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Don Antonio», en el tramo desde su cruce con la Vereda del Camino de Suffí hasta el final de su recorrido en el límite de Purchena, en el término municipal de Armuña de Almanzora, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 373,83 metros.
- Anchura legal: 18,00 metros.
- Anchura necesaria: 8,00 metros.
- Superficie necesaria: 2.990,90 metros cuadrados.
- Superficie sobrante: 3.733,94 metros cuadrados.
- Superficie deslindada: 6.724,84 metros cuadrados.

Descripción. Finca rústica, que discurre por el término municipal de Armuña de Almanzora, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura legal de 18 metros y una anchura necesaria de 8 metros, una longitud deslindada de 373,83 metros, una superficie deslindada de 6.724,84 metros cuadrados, y una superficie necesaria de 2.990,90 metros cuadrados, que se conoce como «Vereda de Don Antonio», en

el tramo desde su inicio en el límite con Purchena hasta su cruce con la Vereda del Camino de Suffí.

Son los linderos de la parcela del tramo de vía pecuaria con superficie deslindada:

Inicio (Este): Linda con Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería (13/9006, término municipal de Purchena), Martínez Sánchez Ramón, Antonio Isidro e Isidro (13/6, término municipal de Purchena).

Derecha (Norte): Linda con Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería (13/9006, término municipal de Purchena), Ayuntamiento de Purchena (13/9008, término municipal de Purchena), Caber 2001, S.L. y Tanismar, S.L. (5/100).

Izquierda (Sur): Linda con Martínez Sánchez Ramón, Antonio Isidro e Isidro (13/6, término municipal de Purchena), Caber 2001, S.L. y Tanismar, S.L. (13/3, término municipal de Purchena), Ayuntamiento de Purchena (13/9007, término municipal de Purchena), Caber 2001, S.L. y Tanismar, S.L. (13/2, término municipal de Purchena), Ayuntamiento de Purchena (13/9008, término municipal de Purchena), Caber 2001, S.L. y Tanismar, S.L. (5/100).

Final (Oeste): Linda con Caber 2001, S.L. y Tanismar, S.L. (5/100).

Son los linderos de la parcela del tramo de vía pecuaria con superficie necesaria:

Inicio (Este): Linda con Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería (13/9006, término municipal de Purchena).

Derecha (Norte): Linda con terrenos sobrantes de la vía pecuaria.

Izquierda (Sur): Linda con terrenos sobrantes de la vía pecuaria.

Final (Oeste): Linda con Caber 2001, S.L. y Tanismar, S.L. (5/100).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE DON ANTONIO», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARMUÑA DE DON ANTONIO, EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Coordenadas de la Superficie Deslindada

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1II	552944,90	4135101,30	1DD	552950,46	4135118,82
2II	552935,56	4135106,54	2DD	552943,26	4135122,86
3II	552905,77	4135118,10	3DD	552911,73	4135135,10
4II	552841,14	4135138,36	4DD	552841,92	4135156,98
5II	552811,97	4135131,84	5DD	552809,34	4135149,69
6II	552767,25	4135128,61	6DD	552765,17	4135146,50
7II	552741,16	4135124,42	7DD	552735,93	4135141,81
8II	552680,54	4135096,96	8DD	552671,30	4135112,53
9II	552668,98	4135088,25	9DD	552652,84	4135098,63
10II	552657,38	4135035,63	10DD	552641,00	4135044,92
11II	552646,47	4135025,60	11DD	552634,40	4135038,96

Coordenadas de la Superficie Necesaria

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	552946,44	4135106,17	1D	552948,91	4135113,96
2I	552937,70	4135111,08	2D	552941,12	4135118,33
3I	552907,43	4135122,82	3D	552910,07	4135130,38
4I	552841,35	4135143,54	4D	552841,70	4135151,81
5I	552811,24	4135136,80	5D	552810,07	4135144,73
6I	552766,67	4135133,58	6D	552765,74	4135141,53
7I	552739,71	4135129,25	7D	552737,39	4135136,98
8I	552677,97	4135101,28	8D	552673,87	4135108,20
9I	552664,50	4135091,13	9D	552657,32	4135095,74
10I	552652,80	4135038,06	10D	552645,54	4135042,29
11I	552639,93	4135026,43	11D	552636,52	4135034,14

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 22 de junio de 2011.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus anexos, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el Anexo de esta resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Málaga o en la página de internet: <http://www.uma.es/ficha.php?id=96457>. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose a la Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, Campus El Ejido, s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.